

La Autoridad Eclesiástica y el Dogma de la Inmaculada Concepción

Muchas veces se ha propuesto con más o menos amplitud el tema de la intervención eclesial en la evolución y promulgación del dogma de la Inmaculada Concepción¹, como se han propuesto otros temas sumamente insinuantes en torno al gran dogma mariano, tales como: el desarrollo del dogma de la Inmaculada en la Tradición de la Iglesia; las discusiones de las grandes escuelas y de los grandes Doctores en torno a la doctrina de la Edad Media, sobre todo a partir de la célebre carta de San Bernardo² y de la intervención decidida y eficazísima de Duns Escoto³; la intervención de las Universidades en estas grandes discusiones marianas, particularmente con el célebre voto de sangre⁴; la participación preponderante de España en la gran batalla por el dogma de la Inmaculada Concepción, y otros temas tan interesantes y sugestivos como éstos. En todos ellos y otros muchos se ha insistido de un modo particular en este año mariano, como centenario de la proclamación por Pío IX del dogma de la Inmaculada.

¹ Véase, por ejemplo, el excelente resumen: FRANCISCO DE P. SOLÁ, *La Inmaculada Concepción*, Barcelona 1941.—LE BACHELET, Art. *Inmaculée Conception*, en *Dictionn. Théol. Cath.* De estas dos obras hemos tomado muchas ideas expuestas en este trabajo, y aun en varios pasajes no hacemos otra cosa que extractarlas. Véanse además: JUAN B. FERRERES, *María por España y España por María*, Barcelona 1910.—LESMES FRIAS, *España por la Definición Dogmática*, en «Razón y Fe», 1904, núm. extraord., p. 98.—PABLO VILLADA, *La Razón teológica y la Inmaculada Concepción*, ib., p. 25. Véase abundante bibliografía en el excelente trabajo de LE BACHELET.

² Véanse *Obras de San Bernardo*, en ML 182, col. 333: «Miramur satis, quid visum fuerit hoc tempore quibusdam vestrum voluisse mutare colorem optimum, novam inducendo celebritatem, quam ritus Ecclesiae nescit, non probat ratio, non commendat antiqua traditio. Nunquid Patribus doctores aut devotiores sumus? Periculose praesumimus, quidquid ipsorum in talibus prudentia praeteriverit... Virgo regia falso non eget honore, veris cumulata honorum titulis, infulis dignitatum.»

³ Es célebre sobre todo la disputa, de la que se hablará más adelante.

⁴ De él se hablará más adelante.

Pero creemos será de particular utilidad reunir en una reseña o visión sintética las diversas intervenciones de la autoridad suprema de la Iglesia, los Romanos Pontífices y los Concilios ecuménicos, hasta llegar a la promulgación del dogma. Con ello obtendremos dos frutos importantísimos. El primero será la perfecta inteligencia de la manera cómo se fué manifestando en la Iglesia este dogma, lo cual es uno de los ejemplos más claros del modo cómo evolucionan los dogmas en el seno del Catolicismo, es decir, no precisamente como una evolución intrínseca de los mismos, sino porque su conocimiento, oscuro o velado en un principio, se va manifestando cada vez con más claridad, hasta llegar a su manifestación definitiva por medio de la autoridad infalible de la Iglesia.

El segundo fruto de esta visión sintética será también de un interés muy particular. En efecto, estamos acostumbrados a considerar al Papa Pío IX como el *Papa de la Inmaculada*, y no hay duda que este gran Pontífice mereció este título por haber promulgado en 1854 el dogma mariano por antonomasia. Pero fácilmente pasamos por alto la intervención de otros Papas y de algunos Concilios ecuménicos en la manifestación, cada vez más clara, de este dogma. De este modo, olvidamos los méritos de estos Papas y de estos Concilios, que ante la actuación de Pío IX queda como oscurecida y casi desaparece. Por esto, sin desconocer el incomparable mérito del *Gran Papa de la Inmaculada*, es justo ensalcemos igualmente la intervención de la autoridad eclesiástica en otros momentos críticos, por los cuales atravesó la evolución de este gran dogma.

En esta forma se obtendrá lo que podemos considerar como un tercer fruto de esta exposición sintética: la actuación de Pío IX aparecerá como el resultado natural de la evolución precedente; el fruto ya maduro del dogma de la Inmaculada Concepción era presentado a la universal Iglesia por el Papa Pío IX.

1. *Primer documento eclesiástico*

Dejemos a otros historiadores o patrólogos la exposición de cómo va apareciendo en los Santos Padres, anteriores y posteriores al Concilio de Efeso del año 431, la doctrina de la Inmaculada Concepción. Antes de aquel gran Concilio, que proclamó la Maternidad divina de María contra la herejía de Nestorio⁵, expresaron este dogma de una

⁵ Como es sabido, Nestorio distinguía de tal manera las dos naturalezas

manera más o menos confusa o misteriosa. A partir de Efeso y de su principal paladín, S. Cirilo de Alejandría⁶, encontramos expresiones cada vez más inequívocas de una doctrina, que llegó a ser bastante general en la Iglesia⁷.

El primer documento eclesiástico en que aparece la palabra Inmaculada, aplicada a María, es el Canon 3 del Concilio de Letrán, celebrado en 649 contra los monoteletas por el Papa Martín I (649-53). En efecto, al tratar de la Encarnación del Hijo de Dios, después de afirmar lo que constituía la base de la excelsa dignidad de María, lanzando anatema contra el que negara que la Santísima Virgen es verdadera madre de Dios, le aplica, como de paso, el título de *Inmaculada*. Sin embargo, no queremos insistir en este título, en primer lugar, porque el Concilio no es ecuménico; pero, además, porque no se ve claramente que se refiera a la Inmaculada *Concepción*. Al afirmar simplemente de María, que es Inmaculada, más probablemente se refería el Concilio, según aparece con frecuencia en los escritores del tiempo, a la ausencia de toda mancha personal.

2. Discusiones en los siglos XII y XIII

Durante los siglos siguientes, se puede afirmar, que la doctrina de la Inmaculada Concepción se va generalizando cada vez más, tanto en la Iglesia occidental, como sobre todo en la oriental⁸. De este modo llegamos al siglo XII, en el cual se inicia una batalla persistente y enconada en torno a este dogma. Mientras, por una parte, por un

en Cristo, como si formaran dos personas, unidas entre sí extrínseca y accidentalmente. Una de las consecuencias de esta doctrina es que la Santísima Virgen no es madre de Dios, pues sería madre de la naturaleza humana de Cristo, y como ésta, en la suposición de Nestorio, está unida sólo accidentalmente con la divinidad, María no es madre de Dios.

⁶ S. Cirilo, como paladín de la doctrina sobre la única persona en Cristo y del Concilio de Efeso, fué gran entusiasta de la *Maternidad divina de María*. Otros Padres, griegos y latinos, hablan más directamente de la Concepción de María. Tales son: Teodoro, ob. de Galacia; Proclo, Paur. de Constantinopla; Hesiquio, sacerdote de Jerusalén, y otros: Véase LE BACHELET, o. c.

⁷ Pueden verse diversos textos reunidos, en los que aparece esta unanimidad: LE BACHELET, o. c., y SOLÁ, o. c., p. 83 y s. Cf. también: ALDAMA, J. A. DE, *Mariología*, en B. A. C., *Theol. Schol. Summa*, t. III.

⁸ De los siglos VII y siguientes se pueden citar: San Gregorio Magno, Venancio Fortunato, San Pascasio Radberto, San Fulberto de Chartres, y entre los griegos, San Germán y San Tarasio, Patriarcas de Constantinopla, y héroes de la ortodoxia contra los iconoclastas, San Juan Damasceno, Pocio, Teognosto y otros. Véase sobre todo LE BACHELET, o. c.

decreto del Capítulo de Lión, hacia el año 1140, se comenzaba a celebrar la fiesta de la Inmaculada Concepción, y un buen número de doctores defendían con tesón esta doctrina⁹; por otra aparecían sucesivamente, durante el siglo XII y a lo largo del siglo XIII, Santos y teólogos eminentes, que se oponían con toda decisión al dogma de la Inmaculada.

El primero y más significado adversario de esta doctrina fué S. Bernardo, cuya autoridad no sólo por el extraordinario prestigio de que disfrutaba, sino por su especialísima devoción a la Santísima Virgen, atrajo a muchos a esta opinión¹⁰. A su lado se colocaron los grandes maestros de la Escolástica, San Alberto Magno, y sobre todo S. Buenaventura y Santo Tomás de Aquino, por no citar más que a los más renombrados¹¹. De hecho, al finalizar el siglo XIII, la opinión contraria a la Inmaculada Concepción prevalecía indudablemente en el Occidente cristiano.

Pero, a partir de principios del siglo XIV, cambió rápidamente la situación. Este cambio radical se debió principalmente al gran Doctor franciscano, Juan Duns Escoto, el cual mantuvo el año 1307 la célebre discusión, en la que desarrolló la argumentación fundamental, que debía servir de punto de partida de la nueva fase y del triunfo definitivo del dogma mariano¹². Precisamente por la gran importancia de esta disputa teológico-mariana, la leyenda la adornó muy pronto de diversos episodios, en los que aparecía la protección e intervención directa de la Santísima Virgen, por lo cual importantes escritores han negado la autenticidad de la misma disputa¹³. Mas, teniendo pre-

⁹ Uno de los primeros trabajos que se escribieron contra la carta de San Bernardo es atribuido a Ricardo de San Víctor o a Pedro Coméstor. Es digno de tenerse en cuenta el hecho, que en Flandes y España casi todos los doctores eran partidarios del dogma mariano.

¹⁰ Esta autoridad de S. Bernardo aparece en todos los órdenes de la vida cristiana de su tiempo. El era el principal apoyo de los Romanos Pontífices, el consejero de los Reyes, el gran promotor de los cistercienses, el iniciador de la segunda cruzada, el escritor más estimado. Como defensores suyos se presentaron inmediatamente el cisterciense Pedro Celense, el profesor de París, Mauricio Soliac, y otros muchos.

¹¹ Además de los indicados, se mostraron contrarios al dogma mariano: Pedro Lombardo y Alejandro de Hales. Por lo que se refiere a la liturgia de la Inmaculada, San Buenaventura solamente alude a ella indicando la costumbre de algunos de celebrar esta fiesta, mientras Sto. Tomás afirma que la Iglesia no hace más que *tolerar* esta costumbre. Cf. SOLÁ, o. c., p. 155, y sobre todo LE BACHELET, o. c.

¹² En esta disputa propuso y desarrolló Escoto el célebre argumento, que tanto renombre debía tener en lo sucesivo: *potuit; deuit; ergo fecit*.

¹³ Véase en particular LE BACHELET, l. c.

sentes los documentos del tiempo y dejando a un lado multitud de aditamentos legendarios, la disputa no puede ponerse en duda ¹⁴.

El hecho es, que a partir de la enérgica intervención del gran teólogo Duns Escoto, la doctrina favorable al gran privilegio mariano fué ganando rápidamente terreno en todo el Occidente. La Orden franciscana se puso decididamente en su favor. Es verdad que la mayor parte de los Doctores dominicos, apoyándose en la autoridad de Santo Tomás, se oponían con todo el peso de su indiscutible autoridad. Pero, esto no obstante, no puede negarse que durante el siglo XIV, y más todavía a partir del XV, seguía aumentando el número de los defensores del dogma mariano.

3. *Los Papas hasta el Cisma de Occidente.*

Hemos tenido interés en describir, aunque sólo sea a grandes rasgos, la situación verdadera, en que se hallaban las opiniones en torno a la doctrina sobre la Inmaculada Concepción hasta el siglo XIV, porque en este tiempo tuvieron lugar las primeras intervenciones pontificias en un litigio de tanta importancia.

La primera intervención pontificia se verifica con la liturgia de la Inmaculada Concepción. Esta aparece atestiguada desde el siglo VII ¹⁵ ya en Oriente donde abundan más los testimonios, ya en Occidente (donde es España la que va en cabeza en esta devoción). Precisamente la introducción de la Misa sobre la Inmaculada en la Iglesia de Lión hacia el año 1140, fué lo que motivó la intervención de San Bernardo en este litigio. Ahora bien, esta liturgia sobre la Inmaculada, ¿contaba con la aprobación pontificia? ¿Cuándo comienza esta aprobación? Esto es precisamente lo que más interesa a nuestro estudio.

Ante todo conviene distinguir una aprobación implícita, que no

¹⁴ Así lo defiende decididamente el P. CARLOS BALIC, O. F. M., gran conocedor de Escoto, en un estudio reciente sobre el mismo, en el que por otra parte rechaza multitud de aditamentos más o menos legendarios. Cf. *Joannis Duns Scoti Doctoris Mariani Theologiae Marianae elementa*, Sibnik 1933.

¹⁵ En la liturgia más antigua se celebra simplemente la *Concepción*. Así leemos en el canon de San Andrés de Creta (660-740): «Hoy celebramos, oh piadosa Ana, tu concepción, porque libre de los lazos de la esterilidad, concebiste a la que contuvo a Aquel, a quien ninguna cosa puede contener.» Cf. SOLÁ, o. c., p. 152. Respecto de España, el testimonio más antiguo es el de la vida anónima de San Ildefonso de Toledo, que, según parece, es de San Julián. En ella se afirma que este Santo introdujo la fiesta de la Concepción.

es más que cierta tolerancia por parte de los Papas, y una aprobación clara y explícita. La primera podemos suponerla ya desde estos siglos antiguos, en que menudean los testimonios del culto tributado a María bajo este título. Como final de esta primera fase podemos señalar el Pontificado de Bonifacio VIII (1294-1303), de quien nos consta que llegó a conceder indulgencias a los que participaban en esta festividad.

La aprobación expresa de esta liturgia, que es lo que aquí nos interesa, aparece a los comienzos del Cisma de Occidente, al mismo tiempo que nos encontramos con otros testimonios, que indican los primeros pasos de los Pontífices en favor de esta doctrina. Del año 1385 poseemos un testimonio, cuyo autor nos dice que ha asistido a la fiesta de la Concepción, que se había celebrado en presencia y con aquiescencia del Romano Pontífice, de los Cardenales y de toda la Corte pontificia ¹⁶. No mucho después tenemos noticias más detalladas, en las que consta que la liturgia de la Concepción se había introducido en la liturgia romana.

La controversia y la primera intervención doctrinal pontificia ocurrieron de esta manera. Frente a la opinión, cada día más arrolladora de los franciscanos y defensores de la Inmaculada, el teólogo dominico Juan de Monzón defendió cuatro proposiciones contrarias a esta doctrina ¹⁷. La Sorbona de París condenó decididamente las cuatro proposiciones ¹⁸. Más aún. Habiendo el Teólogo apelado al Obispo de París, Pedro d'Orgemont, éste confirmó el mismo año 1387 la sentencia condenatoria, a la que añadió gravísimas sanciones contra el culpable, si no se retractaba.

En estas circunstancias, pues, se refugió Juan de Monzón a la Corte de Aviñón junto a Clemente VII. La Universidad de París envió rápidamente algunos de sus doctores, los cuales informaron debidamente al Papa aviñonés. Así, pues, habiendo éste escuchado con toda detención a ambas partes contendientes, nombró una Comisión de tres Cardenales para que resolvieran la controversia; mas de repente desapareció de la escena Juan de Monzón, temiendo la nueva sentencia condenatoria, que iban a pronunciar dichos Cardenales en

¹⁶ Este testigo es Gilles de Bellemer.

¹⁷ Así lo hizo en las clases que dió para posesionarse de la Cátedra de Teología. El conjunto eran 14 tesis, de las cuales solamente cuatro se referían a estos temas: LE BACHELET, o. c., col. 1084.

¹⁸ Eran todas las que se referían a la Inmaculada, pues en ellas se proponía la doctrina contraria al dogma mariano.

nombre del Papa de Aviñón. De hecho se pronunció poco después dicha sentencia. Más aún. Habiéndose refugiado Juan de Monzón bajo la obediencia del Papa legítimo de Roma, Urbano VI, también éste se le mostró adverso ¹⁹.

Así, pues, en esta primera intervención, el Papa, aun sin pronunciarse positivamente en favor de la doctrina de la Inmaculada Concepción de María, se había mostrado contrario a la opinión adversa al dogma mariano. Y nótese esta posición de los Papas, que será exactamente la que mantendrán durante los siglos siguientes.

4. *El Concilio de Basilea*

De no menor significación fueron los actos realizados en el Concilio de Basilea (1431-49) ²⁰. Es bien conocida la significación de este Concilio. Reunido en 1432 por el Papa Eugenio IV (1431-47) con el objeto de continuar la obra reformadora del de Constanza, tuvo desde el principio un litigio con el Papa, por lo cual se desarrolló hasta 1434 en disensión con él y, por consiguiente, sin valor ecuménico. Pero a partir de esta fecha, después de su acierto en la resolución del conflicto con los husitas y para evitar el peligro de un cisma que se cernía sobre la Iglesia, fué reconocido por Eugenio IV, y de este modo pudo resolver diferentes cuestiones importantes, en inteligencia con él. Pero desde 1437, al decidir el Papa su traslación a Ferrara-Florenia (1438-42), continuó actuando en actitud rebelde hasta 1449, en que se disolvió. En realidad, sólo en las sesiones celebradas durante los años 1434 a 1437, tiene el valor de Concilio ecuménico ²¹.

Sin embargo, dada la confusión de los tiempos, sobre todo en las ideas acerca de la superioridad del Concilio sobre el Papa, se explica

¹⁹ No conocemos las circunstancias especiales cómo Urbano VI manifestó su favor a la doctrina antimaculista. Pero nos basta el hecho, que no quiso admitir a Monzón, y por otra parte consta que toleraba y aun admitía la liturgia concepcionista.

²⁰ Véanse sobre todo las obras: *Monumenta conciliorum generalium saeculi decimi quinti... Concilium Basiliense*. Scriptorum I y II. Viena 1859-73.—HERRERA-LACRUCE, *Histoire des Conciles*, t. VII, 2, p. 663 y s., donde se halla abundante bibliografía. Véase una buena síntesis en LE BACHELET, o. c., col. 1108 y s.

²¹ De estas sesiones se conservan las actas, que contienen gran cantidad de documentos conciliares. También se conserva abundante documentación de la primera etapa, de 1431 a 1434, y de la segunda, hasta 1449. El valor de esta documentación, con exclusión del período 1434-37, depende de la autoridad de sus autores o defensores.

que, aun durante los períodos en que el Concilio se mantuvo en rebeldía con el Papa, trabajaron en su seno teólogos y literatos eminentes, como el célebre humanista Eneas Silvio Piccolomini, que fué luego Papa Pío II (1458-64), y el gran Cardenal español Juan de Torquemada; y durante estos mismos períodos se realizaron obras de gran importancia. Una de ellas fué indudablemente su intervención en las candentes discusiones acerca de la Inmaculada Concepción, en las cuales dió una decisión de gran transcendencia. Hallábanse, de hecho, reunidos en dicho Concilio los más insignes teólogos de la cristiandad occidental. Por esto se explica que, estando entre ellos tan candente el litigio sobre la Concepción Inmaculada de María, se acudiera por ambas partes al Concilio, con el fin de obtener de él una decisión, que cortara de una vez para siempre las discusiones. Dos grandes teólogos de la Orden de Predicadores, entre ellos el Cardenal español Juan de Torquemada²², distinguéronse de un modo especial entre los impugnadores de la Inmaculada. Entre los defensores descollaban desde luego los franciscanos y a su lado luchó denodadamente el teólogo español Juan de Contreras, denominado el Segoviano.

La lucha entre ambos partidos fué muy enconada y se prolongó hasta dos años. Pero al fin, gracias en gran parte a la incansable actividad de Juan de Contreras, redactó el Concilio un decreto, en el que designaba la doctrina favorable a la Inmaculada Concepción como *piadosa*, y, por consiguiente, debía ser defendida por los católicos. Más aún; el mismo decreto imponía silencio a todos los que tuvieran sentencias contrarias²³.

En este célebre decreto se expresaban los Padres del Concilio de la siguiente manera: «Habiendo diligentemente examinado las autoridades y razones que... han sido alegadas... definimos y declaramos que la doctrina que enseña que la gloriosa Virgen María Madre de Dios, por un efecto especial de la gracia divina preveniente y operante, jamás estuvo actualmente sometida al pecado original y ac-

²² Sobre el gran teólogo español, Card. Juan de Torquemada, se ha escrito bastante últimamente. Véase en particular: CANDAL, E., *Joannis de Torquemada, O. P., Cardinalis S. Sixti, Apparatus super decretum Florentinum unionis Graecorum*, Roma 1942. De hecho, el Card. Torquemada, después de haber trabajado algún tiempo en el Concilio de Basilea, se separó de él y se unió con el Romano Pontífice y el Concilio legítimo de Florencia. Sobre la Inmaculada, presentó al Concilio de Basilea el *Tractatus de veritate Conceptionis beatissimae Virginis...*

²³ Por otro lado, el Concilio de Basilea confirmaba la práctica del oficio y misa de la Inmaculada Concepción, ya entonces introducido en la Curia romana, y lo hacía extensivo a toda la Iglesia.

tual, es una doctrina piadosa conforme al culto eclesiástico, a la fe católica, a la recta razón y a las Sagradas Escrituras, y que ha de ser aprobada por todos los católicos...»²⁴. Y nótese de paso cómo en este decreto se expresa con toda claridad el objeto del culto de la Inmaculada Concepción, denominado simplemente *fiesta o culto de la Concepción*. Por esto, el mismo Concilio añade: «Establecemos y ordenamos que la misma fiesta en el susodicho día se celebre con solemnidad, bajo el título de Concepción, en todas las Iglesias, Monasterios y conventos de la Religión Católica»²⁵.

Tal fué el célebre decreto del Concilio de Basilea. Como emanado de un Concilio, que estaba en rebeldía con el Romano Pontífice, no sólo no tiene el valor de un decreto de un Concilio ecuménico, sino que carece de toda fuerza legal y canónica. Sin embargo, como resultado de las discusiones entre los más insignes teólogos de la cristiandad allí reunidos, tiene una significación extraordinaria. Además, por la gran autoridad de que gozaba el Concilio en todo el Occidente, esta decisión favorable al privilegio de la Inmaculada ejerció extraordinario influjo en todas partes.

5. El Romano Pontífice Sixto IV (1471-84)

Como se ve, esto significaba un avance en la evolución o manifestación del dogma de la Inmaculada. A la posición que toman los Papas durante el Cisma de Occidente, de mostrarse contrarios a la opinión adversa a la Inmaculada, el Concilio de Basilea había dado un paso adelante designando positivamente como *piadosa* la opinión favorable. El nuevo paso, verdaderamente de gigante, en la evolución del dogma mariano, pertenece al Papa franciscano Sixto IV²⁶.

En efecto, en todo el desarrollo del dogma de la Inmaculada, fué de extraordinaria significación la intervención de este Papa mariano. En este sentido bien podemos decir, que él fué quien marcó la marcha definitiva de triunfo del dogma, en que ya no se detuvo hasta llegar a su promulgación por Pío IX.

²⁴ Apud SOLÁ, o. c., p. 166. En LE BACHELET, o. c., col. 1113, y s., puede verse el texto latino entero y un buen comentario sobre el mismo.

²⁵ *Ibidem*. La traducción castellana la tomamos de SOLÁ (p. 165); el texto latino puede verse en LE BACHELET, l. c.

²⁶ Sobre la actuación general de este Papa en los asuntos eclesiásticos, véase sobre todo PASTOR, *Historia de los Papas...*, trad. castellana, t. IV, Barcelona 1910: p. 179 y s.

Tres son los actos realizados por Sixto IV en favor del dogma de la Inmaculada. El primero tuvo lugar como reacción contra una intensa propaganda, hecha en torno al año 1470 por los adversarios del dogma mariano. De esta propaganda, en la que tomó una parte muy activa el dominico Fr. Vicente Bandelli, más tarde General de la Orden, se conservan relaciones muy significativas en folletos y libros y sermones predicados por este tiempo. Naturalmente no enmudecieron los partidarios del dogma, con lo cual se enardecieron los espíritus de tal manera, que el Papa Sixto IV juzgó necesaria su intervención. En efecto, hizo organizar una gran discusión teológica sobre este tema. Acudieron a ella los representantes más caracterizados de ambas opiniones. El resultado fué, que el 29 de abril de 1476 apareció la Constitución Pontificia *Cum praeexcelsa*, en la que se juzga «digno y aun cosa debida, que todos los fieles den las debidas gracias y tributen alabanza a Dios Omnipotente por la admirable concepción de la misma Virgen Inmaculada, y en consecuencia se celebren en la Iglesia de Dios misas y otros oficios divinos. Más aún; se conceden indulgencias y perdón de los pecados a los que a ellas asisten, para que por este medio, por los méritos de la Santísima Virgen, sean más aceptos a la divina gracia»²⁷.

Tres eran las medidas especiales tomadas por el Romano Pontífice, a cuál más significativa, para la Inmaculada Concepción: se encomia de un modo particular el dar gracias y tributar alabanzas a Dios por el gran privilegio concedido a María; se aprueba y recomienda la costumbre de celebrar misas y oficios en honor de la Inmaculada, y se recomienda la asistencia a las mismas, y para hacer más eficaz este culto, se le conceden especiales indulgencias. El Romano Pontífice se

²⁷ Véase el texto en *Corp. Iur. Can., Extrav. Comun.* II, 12, 1 y 2; ed. Friedberg, II, 1285 y s.—Asimismo en D. B., n. 734: «Cum praeexcelsa meritorum insignia, quibus regina coelorum, Virgo Dei Genitrix gloriosa, sedibus praelata aethereis, sideribus quasi stella matutina praeutilat, devotae considerationis indagine perscrutamur...: dignum, quin potius debitum reputamus, universos Christi fideles, ut omnipotenti Deo (cuius providentia eiusdem Virginis humilitatem ab aeterno respiciens, pro reconcilianda suo auctori humana natura lapsu primi hominis aeternae morti obnoxia, eam sui Unigeniti habitaculum sancti Spiritus praeparatione constituit, ex qua carnem nostrae mortalitatis pro redemptione populi sui assumeret, et immaculata Virgo nihilominus post partum remaneret) de ipsius immaculatae Virginis mira conceptione gratias et laudes referant et instituta propterea in Dei Ecclesia missas et alia divina officia dicant, et illis intersint, indulgentiis et peccatorum remissionibus invitare, ut exinde fiant eiusdem Virginis meritis et intercessione divinae gratiae aptiores.» Cf. LE BACHELET, o. c., col. 1120 y s.

ponía de esta manera decididamente de parte de la Inmaculada Concepción.

Sin embargo, no habían terminado todavía las contiendas. Frente a este primer paso, tan claro y decidido, de Sixto IV, hicieron los adversarios de la Inmaculada un último esfuerzo. Apoyados en la autoridad de Santo Tomás de Aquino y de los grandes Doctores medievales, y movidos siempre de la mejor buena fe en defensa de lo que ellos entendían como doctrina de la Iglesia, publicaron entonces un célebre tratado teológico, en el que reunían nada menos que 260 expresiones o textos de la Antigüedad cristiana, de los grandes Escolásticos y aun de la Sagrada Escritura²⁸, de los que se deducía, según ellos, la falsedad de la doctrina favorable al dogma mariano. Por otra parte, se daba en este tratado una interpretación torcida a las intenciones del Romano Pontífice y de su Constitución *Cum praeexcelsa*, pues todo lo que en ella se dice, así como la Misa y Oficios divinos en honor de la Inmaculada Concepción, se interpretaba como de una Concepción puramente espiritual de María.

Esta fué la ocasión del segundo e importantísimo documento publicado por Sixto IV en honor de la Inmaculada. En efecto, para hacer frente a todas estas tergiversaciones de su pensamiento y para expresar más claramente sus ideas, el 4 de septiembre de 1483, publicó la Constitución *Grave nimis*, que significa un nuevo avance en la manifestación del dogma mariano. En él, haciéndose eco el Papa de las interpretaciones que hemos apuntado, las declara falsas o erróneas, y pasando más adelante, condena a los que todavía se atrevieran a defenderlas²⁹.

Por ser de tanto interés, he aquí las palabras mismas del documento pontificio. «Como sea que la Santa Iglesia Romana celebra públicamente la fiesta de la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen María y habiendo establecido para ello un oficio propio y especial; algunos predicadores de diversas Ordenes, según ha llegado a nuestros oídos, públicamente en sus sermones al pueblo en diversas poblaciones y territorios, se han atrevido a afirmar y no cesan de

²⁸ En esta compilación de testimonios contrarios a la Inmaculada se daba cabida a todos los que, aun indirectamente, habían tocado este tema. En realidad, gran parte no eran ni favorables ni contrarios. En su apasionamiento, el compilador llegaba a designar como *impía* la sentencia favorable. Véase un exacto juicio sobre esta obra en LE BACHELET, o. c., col. 1122 y s.

²⁹ El texto puede verse en *Corp. Iur. Can., Extrav. comun.*, I, III, tít. 12, C. 2. Véase también D B n. 735 y la síntesis de LE BACHELET, o. c., col. 1124 y s.

predicar cada día, que pecan mortalmente todos aquellos que defienden que la gloriosa e inmaculada Madre de Dios fué concebida sin mancha de pecado original; o bien que son herejes los que celebran el oficio de la Inmaculada Concepción, y que pecan gravemente los que escuchan los sermones de aquellos que afirman que fué concebida sin tal mancha... Nosotros, pues, con nuestra autoridad apostólica, por el tenor de la presente reprobamos y condenamos todas estas afirmaciones como falsas y erróneas y enteramente ajenas a la verdad, como también los libros impresos que las contienen... ³⁰.

Sin embargo, para que no se viera que condenaba con ello la opinión contraria, termina el documento con estas palabras: Asimismo deben ser reprendidos aquellos «que se atrevieran a afirmar que incurren en herejía o en pecado mortal los que defienden la opinión contraria, es decir, que la gloriosa Virgen María fué concebida con pecado original, pues no ha sido decidido por la Santa Sede» ³¹.

Parece que con tan enérgica intervención de Sixto IV debían terminarse todas las controversias. Ciertamente disminuyeron en gran parte las discusiones de los teólogos. Sin embargo, quedaban todavía algunos que persistían en sus diatribas contra los defensores de la Inmaculada, a los que llegaban a designar como herejes. Por esto, con un nuevo documento del año siguiente, prohibió con gran severidad, llamar herética a la sentencia favorable al dogma mariano, y, por el contrario, amenazaba con la excomunión a los que osaran proferir tales censuras. Tal era el tercer paso, dado por Sixto IV, paso verdaderamente decisivo en la carrera triunfal del dogma de la Inmaculada.

Sobre esta base y con este apoyo indirecto del mismo Romano Pon-

³⁰ He aquí el texto latino: «Sane cum S. Romana Ecclesia de intemperatae semperque Virginis Mariae conceptione publice festum solemniter celebret, et speciale ac proprium super hoc officium ordinaverit: nonnulli, ut accepimus, diversorum ordinum praedicatores in suis sermonibus ad populum publice per diversas civitates et terras affirmare hactenus non erubuerunt, et quotidie praedicare non cessant, omnes illos, qui tenent aut asserunt, eandem gloriosam et immaculatam Dei genitricem absque originalis peccati macula fuisse conceptam, mortaliter peccare, vel esse haereticos, eiusdem immaculatae conceptionis officium celebrantes, audientes sermones illorum, qui eam sine huiusmodi macula conceptam esse affirmant, peccare graviter... Nos huiusmodi assertiones utpote falsas et erroneas et a veritate penitus alienas, editosque desuper libros praedictos, id continentes, quoad hoc auctoritate apostolica tenore praesentium reprobamus et damnamus.»

³¹ Véase el texto latino: «Sed reprachenduntur etiam ii qui ausi fuerint asserere, contrariam opinionum tenentes, videlicet gloriosam Virginem Mariam cum originali peccato fuisse conceptam, haeresis crimen vel peccatum incurere mortalem, cum nondum sit a Romana Ecclesia et Apostolica Sede decisum.»

tífice, bien puede afirmarse que la posición de los defensores del privilegio mariano se fué consolidando cada vez más. Ciertamente gran parte de los Doctores, hijos de Santo Domingo, apoyándose principalmente en la indiscutible autoridad de Santo Tomás, continuaban defendiendo en sus escuelas la doctrina contraria a la Inmaculada Concepción. Pero de hecho, desde fines del siglo XV y durante los siglos XVI y XVII, el avance de la doctrina favorable a la Inmaculada fué cada vez más resonante.

Desde fines del siglo XV comienza a ponerse de moda la participación directa de las Universidades en esta contienda, declarándose oficialmente en favor de la Inmaculada, y llegando a las veces al que se llamó el *voto de sangre*, voto firmado por todos sus doctores, de defender dicha doctrina hasta el derramamiento de la propia sangre. La primera en esta contienda entre los campeones marianos, fué la Sorbona de París, que ya en diversas ocasiones había tomado posición en favor de la Inmaculada, lo cual tiene tanta mayor significación, cuanto mayor era el influjo que en ella ejercía la escuela dominicana. Es que entre los mismos dominicos se iban significando algunos en favor del dogma.

Según *Le Bachelet*³², las decisiones de Sixto IV influyeron eficazmente en la nueva y más enérgica actuación de la Universidad de París. En efecto, habiendo tenido lugar algunas discusiones, en las que volvió a impugnarse públicamente el privilegio mariano, a fines del siglo XV la Universidad dió un decreto, por el que se obligaba a todos sus escolares a prestar el juramento de defender y patrocinar dicha doctrina³³.

El ejemplo de la Universidad de París fué seguido por otras muchas. En 1499 es la Universidad de Colonia; en 1500, la de Maguncia; el año siguiente, Viena, y otras durante los siglos XVI y XVII. Las españolas, siguiendo el ambiente español, tan favorable a la Virgen y a todas sus grandezas, no se dejaron vencer como paladines de la Inmaculada. La primera en proclamar esta doctrina corporativamente, fué la de Valencia en 1530. Algo más tarde siguieron las de

³² Véase una amplia exposición: o. c., col. 1126 y s.

³³ Habiéndose defendido en la Universidad de París algunas proposiciones contrarias a la Inmaculada Concepción, las había condenado como «falsas, impías, ofensivas a los oídos piadosos, tendenciosas a apartar a los fieles de la devoción a la Inmaculada Concepción de la bienaventurada Virgen María Madre de N. S. Jesucristo y contrarias al culto eclesiástico, a la recta razón a la Sagrada Escritura y a la fe». Este y otros incidentes motivaron la decisión de la Universidad. Cf. LE BACHELET, o. c., col. 1126 y s.

Salamanca, Granada, Alcalá, Sevilla, Zaragoza y otras ³⁴. Desde 1618 nos consta que en Salamanca, Alcalá, Valladolid y otros centros universitarios existía la práctica de no conceder el grado de doctor al que no jurase defender este dogma ³⁵.

Al decreto o costumbre indicados siguió el llamado *voto de sangre*, que juntamente con el entusiasmo popular por la Inmaculada, siempre creciente en los siglos XVII y XVIII, constituye uno de los indicios más seguros del verdadero sentir del pueblo cristiano ³⁶. Timbre muy especial de gloria para la Universidad de Granada, es el haber sido la primera que dió al mundo el ejemplo de obligarse a Dios con este voto ³⁷. Poco después era imitada por la de Palermo, en 1624, a la que siguen paulatinamente otros centros superiores de enseñanza. Es interesante de un modo particular la acalorada controversia que se suscitó en el siglo XVIII sobre este *voto de sangre* o *sanguinario*.

De las Universidades pasó el entusiasmo mariano a otras instituciones y entidades. Véase cómo lo resume con su acostumbrado entusiasmo el P. Juan Bautista Ferreres: «El 25 de marzo de 1646, Juan IV de Portugal y las Cortes Generales del Reino se obligaron con voto a defender la Concepción Inmaculada de María hasta derramar la propia sangre si necesario fuera. Voto al que se adhirieron todas las Catedrales portuguesas, empezando por la metropolitana de Lisboa.

«El mismo voto se atribuye a las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara; pero nosotros no hemos podido hallar esta cláusula sino en el de Santiago...

«Con el voto de sangre se obligaron también las ciudades de Madrid y Tudela en España, la de Catania en Italia, la Orden Militar de Montesa, la Cofradía de Jesús Nazareno de Palencia, la de la Inmaculada Concepción de Sevilla, etc.

³⁴ Barcelona introdujo también esta costumbre en 1617 haciendo constar que ya desde antiguo se observaba esta práctica en aquella Universidad. Véanse: M. HERNÁNDEZ VILLAESCUSA, *La Inmaculada Concepción y las Universidades españolas*, 2.^a ed. Oñate 1901. Asimismo más bibliog. en LE BACHELET, o. c., 1129.

³⁵ Por lo que se refiere a la Universidad de Salamanca Cf. ANTONIO PÉREZ, *La Universidad de Salamanca y la Purísima Concepción*: RazFe 11 (1905) 333-348; 452-465. Esta costumbre se convirtió en ley para todas las universidades españolas desde 1779.

³⁶ Véanse las obras citadas, SOLÁ, p. 131 y s., y sobre todo LE BACHELET, col. 1180 y s.

³⁷ He aquí el texto latino del voto: «Et pro hac piissima veritate, sanguinem, si oportuerit, profundere, et mortem subire non recusabo.»

«Con el mismo voto y juramento se obligó la ciudad de Manresa en 1618 «fins a perdre la vida i la hacienda».

«Este mismo voto y juramento hicieron las Cortes de Castilla con el Rey Felipe IV en Madrid, año 1621, obligándose todos a defender el misterio hasta donde alcanzaran sus fuerzas; voto y juramento que volvieron a hacer las Cortes españolas en 1760 con Carlos III, las cuales expusieron a Su Santidad Clemente XIII «que siendo muy pocos los vasallos del Rey Católico que no estén incorporados en alguna Orden Militar, Universidad, Ayuntamiento, Colegio, Cofradía u otro cuerpo establecido legitimamente, se observa en todos ellos, con el mayor cuidado, que al entrar haga cada uno juramento solemne de sostener y defender con todo celo hasta donde alcancen sus fuerzas el misterio de la Inmaculada Concepción. Las Cortes de 1644, según el P. Velázquez, pidieron a Felipe IV que insistiera en pedir la definición dogmática del misterio, y le recordaban que no había cosa alguna capaz de apartar a los españoles de su amor a este privilegio de María, por defender el cual estaban todos los hijos de España dispuestos a derramar su sangre»³⁸.

6. El Concilio de Trento

Este ambiente cristiano, tan característico de su devoción y entusiasmo para con la Inmaculada, era justamente una consecuencia y un estímulo de la posición tomada por la Santa Sede y la autoridad eclesiástica. En efecto, no se detuvo ésta sobre los pasos dados por Sixto IV, según antes hemos expuesto.

El Papa Alejandro VI confirmó la Bula *Grave nimis* con la suya *Ilius qui*, del 22 de febrero de 1502. León X, con el objeto de proponer este tema al Concilio V de Letrán de 1512-17, hizo escribir a CAYETANO su *Tractatus de Conceptione Beatae Mariae Virginis ad Leonem X...* Roma 1515.

Consta asimismo que el Concilio de Letrán y XVIII ecuménico se propuso de alguna manera el problema de la definición de este dogma. Sin embargo, las circunstancias del tiempo no parecieron apropiadas para un acontecimiento tan trascendental, ni la manifestación o conocimiento de la doctrina estaban suficientemente desarrollados para proceder a tan solemne declaración.

³⁸ J. B. FERRERES, o. c., p. 216 y s.

No mucho después, en 1545, se inauguró el gran Concilio de Trento, indudablemente uno de los más trascendentales de la Historia. Frente a la herejía protestante y a la multitud de errores dogmáticos y disciplinares, que ella había promovido, la Iglesia y el Concilio se sentían sumamente agitados. Desde un principio eran innumerables y de vital importancia para la Iglesia los problemas que se planteaban, y el Concilio estaba llamado a resolver. Por esto no parecía tampoco, en estas circunstancias, el momento propicio para proponer el asunto de la Concepción Inmaculada de María.

Sin embargo, tal era la eferescencia de la opinión y el ambiente general favorable a la misma, que muy pronto, ya en la sesión V, es decir, la segunda que proclamaba decretos conciliares, se abordó con toda decisión este tema. En efecto, con el fin de oponerse a una de las doctrinas fundamentales del protestantismo, que negaba la universalidad del pecado original renovando los antiguos errores pelagianos, el Concilio de Trento proclamó el 17 de junio de 1546 la universalidad más absoluta del pecado original y por consiguiente la necesidad del bautismo aun para los niños recién nacidos³⁹.

Tal fué el célebre decreto, que todos los católicos aceptaron sin ninguna dificultad. Mas para la inmensa mayoría de los católicos, esta decisión conciliar entrañaba un peligro positivo para la doctrina de la Inmaculada Concepción. De hecho, los que negaban este privilegio de María lo tomaban como un argumento poderoso en su favor. En efecto, si la ley del pecado original, que según expresamente define el Concilio, se trasmite por generación, es absolutamente universal, no hay duda que toda pura criatura ha sido concebida con este pecado, y por consiguiente, también la Santísima Virgen debe ser incluida en esta ley. Por esto, viendo los defensores del privilegio de María esta fatal consecuencia, que se oponía a las decisiones ya tomadas por los Romanos Pontífices y al sentir casi general de la Iglesia, se decidieron a obrar con toda decisión⁴⁰.

Más aún; juzgando que la ocasión era particularmente propicia para proceder a una definición dogmática de esta doctrina, iniciaron una intensa campaña en este sentido. El héroe de la misma fué el

³⁹ Véase el texto del decreto en DB., n. 787 y s. Cf. LE BACHELET, o. c., col. 1166 y s.

⁴⁰ En todo el desarrollo de las discusiones del Concilio se advierte claramente que ésta fué la ocasión de haber abordado el problema de la Inmaculada.

Cardenal español Pacheco, obispo de Jaén, quien tan intensa participación tuvo en las tareas del Concilio Tridentino. No obstante la buena disposición, que respecto de la misma doctrina reinaba generalmente en los Teólogos y Padres del Concilio, no pareció oportuno tratar de ella en el Concilio. Desde luego persistían las mismas razones, que habían influido en el Concilio de Letrán, para excluir por entonces una definición dogmática. Eran tantos los dogmas impugnados por los protestantes, que se imponía ante todo asegurarlos contra todos los adversarios, y por lo mismo no era prudente introducir nuevos problemas doctrinales que pudieran aumentar las dificultades y aun sembrar confusión en el dogma católico.

Mas, no obstante la seriedad de este razonamiento, no quedaron vencidos los partidarios más decididos de la Inmaculada Concepción. El Cardenal Pacheco, apoyado constantemente por multitud de teólogos, principalmente españoles, continuó insistiendo en su argumentación cada vez más apremiante. Si el Concilio no hubiera tratado la cuestión del pecado original, se podría prescindir de tocar la doctrina sobre la Inmaculada. Pero siendo así que se iba a definir con toda precisión la universalidad del pecado original, como era necesario hacerlo contra los errores protestantes, era evidente que esto constituía un golpe, indirecto ciertamente, pero terrible contra el dogma mariano. En efecto, no solamente podía deducirse en buena lógica, que, siendo universal y contrayéndose por generación el pecado original, también María había incurrido en él, sino que sabiendo todos que esta cuestión era tan debatida entonces y estaba presente en la mente de los teólogos, se interpretaría como una condenación de la misma el no tratar de ella ni determinar la posición del Concilio.

Estas razones del Cardenal Pacheco hicieron mella al fin en el ánimo de los Teólogos y Padres tridentinos. Por esto se aceptó la propuesta, y después de examinar detenidamente todo el problema se determinó añadir al decreto sobre el pecado original un complemento, que indicara claramente la posición del Concilio respecto de la doctrina sobre la Inmaculada Concepción de María. En efecto, después de expresar claramente la universalidad del pecado original, que se transmite por generación a todos los descendientes de Adán, se añadió lo siguiente:

«Declara, sin embargo, este mismo Santo Concilio, que no entra en su intención el incluir en este decreto sobre el pecado original a la Bienaventurada e Inmaculada Virgen María Madre de Dios, sino

que deben observarse las constituciones de Sixto IV de feliz memoria, con las penas en ellas contenidas, que el Concilio renueva»⁴¹.

La gravedad y significación de estas expresiones es fácil de comprender. Por de pronto renuevan las decisiones dadas por el Papa Sixto IV, con lo cual alcanzan éstas una significación muy particular, ya que el mismo Concilio ecuménico y los Teólogos y Padres en él congregados las renuevan y hacen suyas. Se persiste, pues, en la aprobación positiva de la Misa y oficio en honor de la Inmacula y en la prohibición de llamar herética a la doctrina sobre la Concepción Inmaculada de María, lanzando excomunión contra los que se atrevieran a proferir ninguna censura semejante.

Pero la significación del decreto tridentino no se limita a la repetición o renovación de las decisiones ya existentes de Sixto IV. Ya entonces los Teólogos partidarios del dogma mariano lo interpretaron como una especie de definición implícita del privilegio de María. Mas, para que no quedara ninguna duda sobre ello, el mismo Papa Pío IX, en la Bula de promulgación del dogma de la Inmaculada, afirma expresamente que el Concilio de Trento ya en su tiempo *insinuó* esta doctrina de una manera bastante clara, como las circunstancias lo permitían⁴². En efecto, si después de anunciar la universalidad del pecado original afirma expresamente que no es su intención decidir nada en este punto por lo que se refiere a la Madre de Dios, parece indicar con bastante claridad que ella no puede ser incluida en la ley universal, y por consiguiente que fué concebida sin pecado original. De todos modos, como claramente la expresa el Concilio, no era su intención dar una definición sobre esta materia. Así, pues, aunque los defensores del dogma quedaron sumamente complacidos, no lo consideraron como un triunfo total y definitivo.

7. *El Papa San Pío V (1566-72), Paulo V (1605-21)
y Gregorio XV (1621-23)*

Después del Concilio de Trento nos encontramos bien pronto con

⁴¹ Véase el texto latino en DB, n. 792: «Declarat tamen haec ipsa sancta Synodus, non esse suae intentionis, comprehendere in hoc decreto, ubi de peccato originali agitur, beatam et immaculatam Virginem Mariam Dei genitricem, sed observandas esse constitutiones felicis recordationis Sixti Papae IV, sub poenis in eisdem constitutionibus contentis, quas innovat.» Véase también en *Concilium Tridentinum*, V, 238 y s., y LE BACHELET, o. c., col. 1168.

⁴² Véase el texto de la Bula de Pío IX en *Collectio Lacensis*, VI, 842 y s.

varios documentos pontificios, que completan la posición ventajosa en que se hallaba la doctrina sobre la Inmaculada. Esta vez es el Papa San Pío V, lo cual tiene una significación muy singular, por pertenecer a la Orden de Predicadores, en la cual predominaba la opinión contraria, basándose en gran parte en la autoridad de Santo Tomás de Aquino. De todos modos no era San Pío V el único insigne dominico que militaba entre los defensores del dogma mariano ⁴³.

Dos veces intervino Pío V en la cuestión acerca de la Inmaculada Concepción, y en ambas puso bien de manifiesto sus convicciones enteramente favorables. La primera tuvo lugar en la Bula de excomunión de Miguel Bayo, publicada por Pío V el 1.º de octubre de 1567. En efecto, habiendo Miguel Bayo, profesor de la Universidad de Lovaina, defendido diversos errores en la cátedra y por escrito, el Papa Pío IV (1559-65) le impuso silencio; mas como él no se sometiera, Pío V publicó en 1567 su célebre Bula *Ex omnibus afflictionibus*, en la que sin nombrar a Bayo condenaba una larga serie de 80 proposiciones, en las que se condensan sus errores. Esta Bula, con todo su contenido, fué renovada y plenamente aprobada en particular por Gregorio XIII ⁴⁴ y por Urbano VIII ⁴⁵.

Pues bien, entre esas proposiciones, reprobadas por Pío V y por varios Papas sucesores suyos, debemos notar la 73, que se expresa así: «Nadie, fuera de Cristo, está sin pecado original. Así, pues, la Santísima Virgen murió por el pecado contraído de Adán, y todos los trabajos, que ella y los demás justos sufrieron en este mundo, fueron castigos del pecado actual o del original» ⁴⁶. Al condenar el Papa simplemente la proposición, en que Bayo niega a la Santísima Virgen

⁴³ Son dignos de mención: el célebre CATARINO y TOMÁS CAMPANELLA, GUILLERMO PEPIN, S. LUIS BERTRÁN y otros, particularmente ocho dominicos, quienes en 1618 pidieron al Romano Pontífice que impusiera a su Orden el predicar públicamente en favor de la Inmaculada. Véase, además, LE BACHELET, o. c., col. 1150 y s.

⁴⁴ El texto de la Bula de Pío V puede verse en DU PLESSIS, *Collectio Iudiciorum...*, Paris, 1755 y s., y *Corp. Iur. Can.*, ed. RICHTER, II, 136 y s. Gregorio XIII confirmó esta Bula con la suya *Provisionis nostrae*, de 29 de enero de 1579, y que puede verse en *Bull. Rom.*, ed. TAURINENSE, 8, 315 y s.

⁴⁵ Urbano VIII dió su confirmación con la Bula *In eminenti*, del 6 de marzo de 1641. Cf. *Bull. Rom.*, ed. *Taurinense*, 15, 93 a y s.

⁴⁶ He aquí el texto latino de la proposición condenada de Bayo: «Nemo, praeter Christum, est absque peccato originali: hinc Beata Virgo mortua est propter peccatum ex Adam contractum, omnesque eius afflictiones in hac vita sicut et aliorum iustorum fuerunt ultiones peccati actualis vel originalis.» Cf. DB., n. 1035.

el privilegio de su Inmaculada Concepción, bien claramente demuestra su parecer favorable al dogma.

Por segunda vez intervino Pío V en la cuestión de la Inmaculada, dándole claras pruebas de preferencia, al publicarse en 1568 el nuevo Breviario Romano reformado. En éste se suprimían diversas fiestas y se manifestaba claramente la tendencia de simplificar y comprimir. Sin embargo, aunque suprimió los oficios de Nogaroie y Busti, dejó una Misa y Oficio propios en honor de la Inmaculada Concepción. Es un rasgo muy significativo sobre el favor manifestado por Pío V hacia la opinión favorable a María.

Todavía podemos añadir otro complemento de Pío V. Es la Bula *Super speculum Domini*, en la que se renuevan las disposiciones de Sixto IV y del Concilio de Trento y se da una prohibición general de toda clase de trabajos en pro y en contra del dogma, escritos en lengua vulgar ⁴⁷.

Estas mismas disposiciones, con ocasión de repetirse las controversias y ataques contra la doctrina inmaculista, fueron repetidas por Paulo V (1605-21) y Gregorio XV (1621-27).

Sin embargo, estos Papas no se limitaron a repetir la disposición de Pío V, en que se prohibía toda clase de escritos, favorables o desfavorables, en lengua vulgar, sino que pasaron más adelante. En efecto, ante la insistencia del rey de España Felipe III, Paulo V impuso silencio a los adversarios del dogma mariano, si bien establecía una limitación, es decir, en actos o discusiones públicas ⁴⁸.

Pero los españoles, tan entusiastas de la Inmaculada, no se aquietaron con esto. Felipe III y su hijo Felipe IV continuaron instando con el fin de obtener una prohibición absoluta y sin limitación ninguna. Finalmente, pues, cediendo a sus instancias, Gregorio XV extendió la prohibición a toda clase de discusiones, aun las privadas ⁴⁹.

8. *El Papa Alejandro VII (1655-67) y Clemente XI (1700-21)*

Tal era la situación en que se encontraba la cuestión de la Inmaculada a mediados del siglo XVII. Diríamos que no podía ser más favorable a los defensores del dogma. A las primitivas disposiciones del Concilio de Basilea, que la declaraba opinión piadosa y de Sixto IV,

⁴⁷ Cf. LE BACHELET, o. c., col. 1171 y s.

⁴⁸ *Ibíd.*, col. 1172 y s.

⁴⁹ *Ibíd.*, col. 1173 y s.

que aprobaba su culto litúrgico y prohibía llamar herética a la sentencia favorable, se habían añadido el decreto del Concilio de Trento, que daba a entender que en María se había hecho una excepción en la ley universal del pecado original, y más adelante los decretos de Pío V, Paulo V y Gregorio XV, por los que se aprobaba de nuevo el oficio y Misa de la Inmaculada y se prohibían toda clase de controversias contra esta doctrina. El terreno, como se ve, estaba bien preparado para la futura promulgación del dogma.

Pero a mediados del siglo XVII, mientras se renovaban, sobre todo de parte de España, las campañas en favor de la Inmaculada, y las Universidades y gran multitud de instituciones, ciudades y territorios⁵⁰ se comprometían con voto a la defensa del dogma mariano, surgían y se agitaban nuevos adversarios. Eran los jansenistas, quienes so pretexto de piedad y rigorismo cristiano predicaban doctrinas disolventes, que contribuían eficazmente a secar el espíritu de piedad y abrían las puertas al racionalismo y deísmo del siglo XVIII. Contra ellos se dirigió el Papa Alejandro VII con su Bula *Sollicitudo omnium Ecclesiarum*, en la cual, entre otras cosas, repetía y confirmaba las disposiciones ya existentes sobre esta materia, y dando un paso adelante prohibía la exposición o predicación de la doctrina contraria a la Inmaculada, al mismo tiempo que fomentaba la doctrina favorable, con tal que no se designara como herética la contraria⁵¹.

Además, dice el Papa en la citada Bula: «Es conocida la antigua piedad de los fieles cristianos para con la Bienaventurada Virgen Madre María, según la cual su alma *fué preservada immune de la mancha del pecado original* en el primer instante de su creación e infusión en el cuerpo, por un privilegio especial y gracia de Dios y en previsión de los méritos de Cristo su divino Hijo, Redentor del género humano, y que en este sentido veneran y celebran la fiesta de su concepción. Su número [de los defensores del dogma mariano] ha crecido tanto... que ya casi todos los católicos lo admiten...⁵².

⁵⁰ Véase un buen resumen de esto en J. B. FERRERES, o. c., y en LE BACHELET, o. c.

⁵¹ Esta Bula fué publicada el 8 de diciembre de 1661 y emplea casi la misma expresión de Pío IX en su definición dogmática. Véase en *Bular. Rom.*, ed. *Taurin.*, 16, 739.

⁵² He aquí el texto latino: «Vetus est Christifidelium erga eius beatissimam matrem Virginem Mariam pietas sentientium eius animam in primo instanti creationis atque infusionis in corpus fuisse speciali Dei gratia et privilegio, intuitu meritorum Iesu Christi eius filii, humani generis Redemptoris, a macula peccati originalis praeservatam immunem, atque in hoc sensu eius conceptionis festivitatem sollemni ritu colectium et celebratum; crevitque

Bien claramente aparece la gran significación de estas afirmaciones del Papa, ya que manifiesta expresamente la antigüedad y solidez de esta doctrina y el hecho que «casi todos los católicos la han abrazado». Sin embargo, los jansenistas no cesaron en sus ataques más o menos disimulados y encubiertos. Por esto fueron cada vez más apremiantes las instancias de los católicos en favor de una definición del dogma. En este ambiente, y con el objeto de dar más consistencia a la opinión favorable, cortando al mismo tiempo toda esperanza a los adversarios jansenistas, se explica la Bula del Papa Clemente XI del 6 de diciembre de 1708, que debe ser considerada como el triunfo más resonante obtenido hasta esta fecha.

Efectivamente, por la Bula *Commissi nobis* disponía el Papa lo siguiente: «Por la autoridad apostólica... decretamos, ordenamos y mandamos que la fiesta de la Concepción de la bienaventurada Virgen María Inmaculada desde ahora sea observada y celebrada en todo lugar, como las demás fiestas de precepto... y que sea incluida entre las fiestas que todos deben observar»⁵³. El paso era de suma transcendencia. Al decretar y mandar el Papa se celebrase obligatoriamente una fiesta, en que se contiene el dogma de la Inmaculada Concepción de María, daba bien claramente a entender que tenía ese dogma como verdadero.

Con este documento pontificio estaba el terreno preparado para la definición dogmática de esta doctrina. Todavía hubo de pasar casi siglo y medio hasta que ésta se realizara. El pueblo cristiano siguió cada día con más entusiasmo en defensa de este dogma, no obstante la irreligiosidad creciente del siglo XVIII. En España se llegaba en 1760 a declarar a María, bajo el título de Inmaculada Concepción, como patrona del reino y de todas sus posesiones de América. El Papa Clemente XIII (1758-69) accedía el 25 de diciembre de 1760 por Bula especial a los deseos de los españoles, concediendo canónicamente a la Inmaculada Concepción el título de Patrona de España y de la América española.

La revolución francesa con todas sus convulsiones, los trastornos y revoluciones del siglo XIX y la irreligiosidad creciente en todas partes no hicieron más que confirmar al Romano Pontífice en la necesidad de proclamar el dogma mariano, como medio para contribuir a

horum numerus post Constitutiones Sixti IV a Conc. Tridentino innovatas... ita, ut... iam fere omnes catholici eam complectantur...» Cf. DB., n. 1100.

⁵³ Bula del 6 de dic. de 1708. Véase en *Bull. Rom.*, ed. *Taurin.*

fomentar el espíritu de piedad en los fieles cristianos. Por esto el gran Papa Pío IX (1846-78), apenas vuelto del destierro, a donde lo había arrojado la revolución de 1848, y repuesto de la primera consternación que produjo en su espíritu la perversión política que rodea los primeros años de su pontificado, dirigióse a toda la cristiandad para conocer la verdadera opinión del mundo entero sobre la doctrina de la Inmaculada Concepción de María. En todo el orbe cristiano resonó una voz casi unánime en favor de su definición, por lo cual el Romano Pontífice, habiéndose asesorado sobre la tradición eclesiástica por medio de una junta de veinte insignes Teólogos y de una nutrida comisión de Cardenales, el 8 de diciembre de 1854 pronunciaba solemnemente la definición dogmática de la Inmaculada Concepción por la Bula *Ineffabilis Deus*.

He aquí las palabras solemnes con que Pío IX proclamaba este dogma, que fué acogido triunfalmente en toda la cristiandad: ...«En honor de la Santísima e Individua Trinidad; para gloria y ornamento de la Virgen Madre de Dios; para exaltación de la fe católica y aumento de la religión cristiana: con la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo, de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo y nuestra, declaramos, pronunciamos y definimos que es revelada por Dios y en consecuencia debe ser creída firme y constantemente por todos los fieles cristianos la doctrina, que sostiene que la bienaventurada Virgen María, en el primer instante de su Concepción, por gracia especial y privilegio de Dios Omnipotente y en previsión de los méritos de Jesucristo, Redentor del género humano, fué preservada inmune de toda mancha de pecado original...»⁵⁴.

De este modo, a través de los vaivenes de los tiempos y de las discusiones de los hombres, se fué manifestando de una manera cada vez más clara la verdad sobre la Inmaculada Concepción; la autoridad eclesiástica la fué expresando cada vez de un modo más claro; de hecho ya desde los siglos XVII y XVIII podía ser considerada casi uní-

⁵⁴ He aquí el texto latino: «Ad honorem Sanctae et Individuae Trinitatis, ad decus et ornamentum Virginis Deiparae, ad exaltationem fidei catholicae et christianae religionis augmentum, auctoritate Domini nostri Iesu Christi, beatorum Apostolorum Petri et Pauli ac Nostra declaramus, pronuntiamus et definimus, doctrinam, quae tenet, beatissimam Virginem Mariam in primo instanti suae conceptionis fuisse singulari Omnipotentis Dei gratia et privilegio, intuitu meritorum Christi Iesu Salvatoris humani generis, ab omni originalis culpae labe praeservatam immunem, esse a Deo revelatam atque idcirco ab omnibus fidelibus firmiter constanterque credendam.» Puede verse el texto entero de la Bula en *Collectio Lacensis*, VI, 842 y s.

versalmente admitida, hasta que, como fruto maduro del árbol fecundo de la Iglesia, pudo ser recogido y presentado a los fieles cristianos por el Papa Pío IX. Con su solemne definición del 8 de diciembre de 1854, Pío IX no hizo otra cosa que rubricar con su autoridad infalible lo que ya estaba en la mente de muchos Papas que le precedieron y de la mayor parte de los católicos, como lo demostraban las peticiones y respuestas de casi todo el episcopado.

BERNARDINO LLORCA, S. J.

Universidad Pontificia de Salamanca.